

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Modificase el Artículo 2° de la Ley 8352 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2: Créase la Comisión Bicameral Permanente para la Defensa de los Derechos Humanos, integrada por tres señores Senadores y tres señores Diputados la que tendrá por misión: velar por el respeto, vigencia y defensa integral de los Derechos Humanos en todo el ámbito Provincial, procediendo al mejoramiento de la legislación específica. Determinará la existencia de actos o hechos que puedan implicar violaciones de los derechos y garantías de los ciudadanos, establecer las circunstancias en que se produjeran e individualizar a los presuntos responsables, cómplices y encubridores y obtener todo otro elemento de juicio a los fines de su denuncia.”

ARTICULO 2°.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 1° de noviembre de 2016.

Aldo Alberto BALLESTENA
Vicepresidente 1° H.C. Senadores
a/c de la Presidencia

Natalio Juan GERDAU
Secretario H. C. de Senadores

ES COPIA AUTENTICA

